JUICIO MONITORIO **ESQUEMA DE JUICIO MONITORIO** (Art. 812 a 818 L.E.C. 1/2000) Objeto: El cobro de deuda dineraria, vencida y de <u>cualquier importe</u>. Competente: Juzgado de 1ª Instancia del domicilio del deudor o el del lugar donde pueda ser hallado a efectos de requerimiento de pago. En caso de deuda con Comunidad de Propietario por gastos comunes, puede ser el Juzgado de donde se halle la finca, a PETICIÓN INICIAL elección del solicitante. En la petición inicial se expresará: Identidad del Deudor Domicilio del Acreedor y Deudor **ACREDITACIÓN DE LA DEUDA** Origen y Cuantía de la deuda. Mediante documentos que aparezcan firmados por el Documentos que Acrediten la deuda. deudor (firma, sello o cualquier otra señal). Mediante facturas, albaranes, certificaciones, Se puede hacer en Formulario Especial que Se entenderá telegrama, etc. que, aun creados solo por el facilita el Juzgado acreedor, sean de los que habitualmente desistido documentan los créditos y deudas en relaciones No es necesario abogado ni procurador para petición inicial. Cuando, junto al documento en que conste la deuda, No acepta o no envía la se aporten documentos comerciales que acrediten respuesta en plazo una relación anterior duradera. (10 días) Certificaciones de impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de El Juez, por Auto, propietarios de inmuebles urbanos. Secretario propone aceptar o Cantidad Judicial estudia rechazar reclamada documentación requerimiento por no es correcta aportada importe menor Secretario Judicial dicta Decreto dando por terminado proceso monitorio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello Correcto Demandante acepta con la mera solicitud. cantidad inferior No paga o no comparece Juez, por Auto, da por terminado el Proceso, Secretario Judicial haciendo constar tal No se localiza o Secretario Judicial requiere al deudor para Archivo de las circunstancia y reservando al está en otro averigua sobre el Paga que paque o se oponga Actuaciones acreedor el derecho a instar de partido judicial domicilio del deudor en el plazo de 20 días nuevo el proceso ante el Juzgado competente Opone Si la oposición se funda en la Si la deuda es por gastos: existencia de pluspetición (se pide comunes con Comunidad Se más de lo que se debe) se dictará de propietarios y no se esolverá por juicio Auto acogiendo el allanamiento localiza al deudor, se declarativo que parcial. El resto de la deuda se requiere por Edicto corresponda por podrá exigir en juicio declarativo. < 2.000 € cuantía no hace falta Abogado ni procurador > 6.000 € Es necesario Abogado y Procurador Juicio Verbal. > 2.000 € y < 6.000 € El Secretario Judicial, por Decreto, da por es necesario terminado el Monitorio y acuerda seguir la Abogado tramitación por verbal, convocando a las Y Procurador partes a la vista ante el tribunal Plazo de Acreedor no Pone Demanda 1 mes Si lo que se reclaman son deudas por el arrendamiento de finca urbana y se presentase oposición, el juicio Acreedor pone será siempre verbal, sin importar Demanda cuantía. Juicio Ordinario Secretario Judicial, por Secretario Judicial, por Decreto, Decreto sobresee las pone fin al Monitorio y da traslado al actuaciones y condena al Acreedor en costas deudor de la demanda.